

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 200 del 13 JUNIO 2016.

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700-23958 del 29 de Septiembre del 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el (la) señor (a) **JHON EDWIN GARCIA JIMENEZ** identificado con la C.C. 9.866.694, quien actúa en calidad de propietario y deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-150834 y ficha catastral No. 01060000056500090000000000, ubicado en la Mz 52 Cs 39 VILLA DEL PRADO, el cual se le facilito el pago de la deuda fiscal por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE. (\$ 5.436.625.00) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	29-09-2015	2,495,767	322,000	0	378,000	0	0.00
2	29-10-2015	2,348,957	125,123	0	146,810	6,692	0.00
3	30-11-2015	2,202,147	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
4	31-12-2015	2,055,337	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
5	31-01-2016	1,908,527	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
6	29-02-2016	1,761,717	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
7	31-03-2016	1,614,907	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
8	30-04-2016	1,468,097	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
9	31-05-2016	1,321,287	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
10	30-06-2016	1,174,477	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
11	31-07-2016	1,027,667	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
12	31-08-2016	880,857	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
13	30-09-2016	734,047	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
14	31-10-2016	587,237	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
15	30-11-2016	440,427	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
16	31-12-2016	293,617	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
17	31-01-2017	146,807	125,123	0	146,810	6,692	278,625.00
18	28-02-2017	0	125,126	0	146,807	6,692	278,625.00
TOTALES		2,449,094	0	2,873,767	113,764	4,458,000.00	

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-23958 del 29 de Septiembre del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor(a) **JHON EDWIN GARCIA JIMENEZ**. Solo realizó el abonos (02) de las dieciocho (18) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día de 29 de Septiembre del 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 700-23958, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (4.458.000) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-23958 del 29 de Septiembre del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 01060000056500090000000000 por el incumplimiento por parte de él (la) señor (a) **JHON EDWIN GARCIA JIMENEZ** Identificado con la C.C. 9.866.694, quien actúa en calidad de propietario, deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (4.458.000) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-23958 realizado por él (la) señor (a) **JHON EDWIN GARCIA JIMENEZ** con la C.C 9.866.694, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **JHON EDWIN GARCIA JIMENEZ**.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor **JHON EDWIN GARCIA JIMENEZ** de la presente resolución a la dirección Mz 52 Cs 39 VILLA DEL PRADO Teléfono: 3446506.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA P. OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ JULIANA SOTO LONDOÑO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____